

CONVENIO ESPECÍFICO

**“PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA
PERSONAL DE EANA, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMA GENERAL
DE INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN Y/O TRANSPORTE”**

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.** (en adelante, “EANA”), representada en este acto por la Cta. Norma Beatriz ROTTA, DNI N° 20.881.258, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Bouchard 547, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL S.A.** (en adelante, “ILAC”), representado por María Luján DI LORETO DNI 20.834.283, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Molina Campos 55/59 piso 1°, departamento “A”, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** conforme a las siguientes cláusulas y considerandos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 661/2023, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) incorporó en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), Parte 65 “Personal Aeronáutico, excepto miembros de la tripulación de vuelo”, la obligatoriedad de contar con competencia lingüística en el idioma inglés para los controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica.

Que dicha exigencia se acentúa para el personal habilitado que presta servicios en operaciones internacionales, al requerirse la acreditación de competencia lingüística en el Nivel Operacional (Nivel 4), conforme lo establecido en el Anexo 1 “Licencias al Personal” (Numeral 1.2.9 y siguientes) del Convenio sobre Aviación Civil



Internacional (Convenio de Chicago, 1944) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en el marco de la auditoría realizada por la OACI-USOAP, en el área de inspección SNA, durante los ejercicios 2023 y 2024 se han notificado incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo del idioma inglés del personal, lo cual dio lugar a la formulación de una Pregunta del Protocolo (PQ) con resultado negativo, que permanece pendiente de resolución.

Que tales observaciones evidencian la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitan subsanar las deficiencias detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y evitar compromisos con organismos nacionales e internacionales de fiscalización.

Que, en ese marco, la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Operaciones, ha enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal que permita el desarrollo de una oferta pedagógica continua, con enfoque aeronáutico, que contemple modalidades sincrónicas, asincrónicas y presenciales, bajo criterios de calidad didáctica, evaluación formativa, y adaptabilidad al perfil profesional del personal, recomendándose además la implementación de pruebas de nivelación a través de herramientas estandarizadas, objetivas y de alcance corporativo.

Que, si bien el referenciado marco regulatorio establece exigencias específicas para el personal operativo, resulta igualmente prioritario promover el desarrollo de competencias lingüísticas en las áreas administrativas de apoyo, a fin de favorecer una interacción eficiente y coherente dentro de la organización.

Que, el ILAC es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de



Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA), universidad pública más grande del país, considerada uno de los centros de estudios más prestigiosos de América y de notorio reconocimiento en el ámbito académico internacional.

Que lo precedentemente expuesto pone de relieve la reconocida trayectoria, amplia experiencia y probada capacidad del ILAC para colaborar en el abordaje de las necesidades de EANA vinculadas a la capacitación del personal en el idioma inglés.

Que, oportunamente, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la cooperación académica, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que impliquen la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre ambas Instituciones, con miras de optimizar el funcionamiento operativo de las diversas áreas que componen a la EANA, con vigencia hasta el día 4 de septiembre de 2027.

Que en dicho Convenio Marco, LAS PARTES previeron que las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, se instrumentarán a través de Convenios Específicos.

Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES consideran oportuno y conveniente suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, el cual se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- 1.1. Establecer los términos para la implementación de un Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés destinado a todo el personal de la EANA.

El ILAC proveerá el Programa de Diagnóstico del Nivel de conocimiento del Idioma Inglés, detallado en el Anexo I, garantizando el acceso a tests de nivel de carácter individual, de manera virtual, un reporte o informe de resultado de cada uno de los evaluados, y un informe técnico estadístico de carácter corporativo.

- 1.2. Planificación y Rediseño de un Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte que incluya:

- 1.2.1. Diseño curricular general del Programa.
- 1.2.2. Diseño curricular modular del Programa. Índice & contenido.
- 1.2.3. Diseño y acceso a un Campus Virtual con Plataforma Moodle.
- 1.2.4. Asistencia o alianza con una Facultad / Universidad Nacional de reconocido prestigio.
- 1.2.5. Diseño de material bibliográfico/cuadernillos confeccionados especialmente para el curso.
- 1.2.6. Diseño de herramientas generales de entrenamiento de las habilidades orales del idioma inglés.
- 1.2.7. Diseño de tareas asincrónicas en Campus.
- 1.2.8. Presentación e implementación de un Punto Focal y un Plantel docente de reconocida trayectoria.



- 1.2.9. Presentación de la nómina y equipo que trabajará en el diseño y oferta del Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte.

Todo lo expuesto se complementa con lo dispuesto en el Anexo I al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá plena vigencia por un período de SEIS (6) meses.

Durante dicho plazo, y por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, podrá ser modificado y/o prorrogado mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, ya sea por acuerdo entre LAS PARTES o por decisión unilateral de una de ellas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En este último supuesto, la parte que decida rescindirlo deberá notificar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de la efectiva rescisión.

En todos los casos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o tareas que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

La EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II.

Con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades previstas en tiempo y forma, y en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos, la contratación de personal docente especializado, y la coordinación de recursos logísticos, equipamiento técnico e infraestructura de apoyo, la suma total



de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA CUARTA- FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN

LAS PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para ejecutar las prestaciones previstas en el presente Convenio con la mayor diligencia posible, propiciando una implementación ágil y coordinada de las distintas etapas.

En este marco, el ILAC deberá entregar a EANA, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente, las claves de acceso y demás elementos necesarios para el inicio del test de nivelación destinado al personal. A partir de dicha entrega, EANA arbitrará los medios para que la realización de las pruebas de diagnóstico se lleve a cabo conforme a la disponibilidad operativa de las distintas áreas involucradas.

Por su parte, la planificación y el rediseño del Programa de Capacitación General en idioma inglés con orientación en aviación y/o transporte se desarrollarán en forma concurrente con la ejecución del proceso de diagnóstico, a fin de garantizar una transición eficiente hacia las siguientes etapas del proceso formativo.

CLÁUSULA QUINTA- RECEPCIÓN Y CONTROL

Concluidas las actividades, el prestador deberá remitir a la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.

Dicha información será canalizada a través de la Gerencia de Recursos Humanos de EANA, ya sea en forma directa o mediante sus áreas dependientes, la cual



actuará como punto de referencia para el seguimiento integral del servicio, así como para la retroalimentación técnica durante su desarrollo.

EANA validará la recepción de los entregables conforme a lo pactado, y podrá requerir ajustes o instancias complementarias de control en coordinación con el prestador.

CLÁUSULA SEXTA– RESPONSABILIDADES

Cada parte actuará de manera independiente, sin generar vínculos de subordinación ni representación entre ellas, ni crearán relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, ni implican delegación y/o renuncia alguna de LAS PARTES a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular y respectivamente las responsabilidades correspondientes (laborales, contractuales o extracontractuales, daños y perjuicios, etc.), comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

La suscripción y/o ejecución del presente convenio no implica para LAS PARTES asumir alguna obligación y/o responsabilidad de alguna naturaleza distinta a las expresamente indicadas en este convenio. Tampoco implica solidaridad entre LAS PARTES respecto de obligaciones y responsabilidades que tengan su causa en los servicios prestado por la EANA y/o el ILAC.

El ILAC podrá ofrecer, como parte del PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA PERSONAL DE EANA, testeos de nivelación de empresas reconocidas internacionalmente, a satisfacción de EANA, que se sumen a toda la actividad acordada para la implementación efectiva del programa referido.



El presente acuerdo no alcanza la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual u otros similares sobre los productos que componen el presente y que quedan reservados a favor del ILAC.

Los informes académicos destinados a la EANA, son de exclusiva propiedad intelectual de la EANA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones y/o empresas. En particular, se deja constancia que la EANA podrá contratar la provisión de los servicios objeto del presente convenio con terceros, sin que tal circunstancia genere derecho o expectativa resarcible alguna en favor del ILAC.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN

Ambas partes acuerdan mantener reserva y confidencialidad sobre la información compartida y/o que pudiere obtener de la otra Parte con motivo del presente convenio.

No podrá cederse el presente convenio sin consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial



Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA- IMPUESTO DE SELLOS

LAS PARTES acuerdan asumir en partes iguales los costos derivados del impuesto de sellos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2025.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.



ANEXO I – DETALLE DE LAS TAREAS

**TAREA I PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA
PERSONAL DE LA EANA**

Modalidad: Virtual

Duración estimada por participante: hasta UNA (1) hora.

Plazo de ejecución: CUATRO (4) semanas

Componentes evaluados: Comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), expresión oral (speaking) y expresión escrita (writing).

Objetivo: El propósito del test de nivelación es generar un diagnóstico confiable y estandarizado que permita a la EMPRESA contar con indicadores objetivos sobre el nivel general de inglés del personal y la eventual equivalencia con nivel operacional, de corresponder, al tiempo que brinda a cada empleado la posibilidad de conocer su propia competencia lingüística en el idioma inglés.

Entrega de claves de acceso (pines): El ILAC entregará a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA un total de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (2.124) pines de acceso, a fin de que dicha gerencia pueda distribuirlos entre sus empleados.

La fecha límite de entrega será dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente. EANA podrá prorrogar la fecha por un mismo plazo.

Responsabilidades y Deberes de Colaboración:

ILAC será responsable de la habilitación, soporte técnico y seguimiento de los accesos asignados, así como del procesamiento de resultados y elaboración de los informes correspondientes.

Por su parte, EANA facilitará la difusión interna y el uso efectivo de los accesos provistos, garantizando la comunicación con los empleados mediante los canales institucionales disponibles (principalmente correo electrónico corporativo).



Entregables: Finalizada la etapa de diagnóstico, ILAC deberá remitir a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA la siguiente documentación:

1. Listado consolidado de participantes que hayan accedido a la evaluación, detallando nombre, área, correo institucional y estado de finalización del test.
2. Informe individual por evaluado, que incluya el resultado obtenido en cada una de las competencias evaluadas (Listening, Reading, Speaking, Writing), nivel global asignado conforme a la escala de referencia utilizada, y una breve devolución pedagógica orientada al desarrollo de su aprendizaje.
3. Informe técnico estadístico de carácter corporativo, que incluya:
 - a. Distribución porcentual de niveles obtenidos.
 - b. Análisis por área, grupo o categoría profesional (si corresponde).
 - c. Identificación de tendencias o brechas comunes.
 - d. Recomendaciones generales para la planificación formativa a nivel institucional.
4. Certificados, constancias o informe de realización del diagnóstico, emitidos para cada participante que haya completado la evaluación en los términos previstos.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.



**TAREA II – PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS
CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN Y TRANSPORTE.**

La presente se realizará conforme Anexo 1 OACI, RAAC Partes 65, 141, 211 y normas concordantes, en los términos que fuera correspondiente.

Modalidad: Trabajo técnico-pedagógico.

Cantidad de horas/docente de Diseño & Tutorazgo: 9700 proyección estimada.

Objetivo: El objetivo principal de esta etapa es planificar, diseñar o rediseñar un Programa General de Capacitación en idioma inglés orientado a contextos operacionales propios del ámbito aeronáutico y del transporte.

La propuesta deberá adecuarse a las necesidades formativas específicas identificadas por EANA, incorporando principios metodológicos actuales y criterios pedagógicos que aseguren calidad, progresión y aplicabilidad práctica del aprendizaje.

Responsabilidades y deberes de colaboración: ILAC será responsable de liderar el proceso de planificación pedagógica, proponiendo una estructura curricular coherente con los objetivos definidos y los perfiles de los destinatarios. EANA, a través de su Gerencia de Recursos Humanos, actuará como contraparte institucional, canalizando requerimientos, observaciones y aprobaciones, así como participando activamente en las instancias de validación técnica. Ambas partes deberán cooperar en la retroalimentación continua del proceso, a fin de garantizar la alineación entre la planificación académica y las necesidades operativas de EANA.

Entregables: El ILAC deberá presentar, como resultado de esta etapa, los siguientes documentos técnicos, que serán tratados con estricta confidencialidad por EANA:

i) Informe de planificación pedagógica general

- (a) Fundamentación técnica y diagnóstico preliminar.
- (b) Justificación del rediseño o lineamientos propuestos.
- (c) Objetivos generales y específicos del programa.
- (d) Enfoque metodológico y pedagógico utilizado.
- (e) Estrategia de seguimiento y evaluación del aprendizaje.



ii) Plan de estudios

- (a) Niveles sugeridos (A1, A2, B1, etc.) y duración estimada por nivel.
- (b) Índice y esquema de unidades temáticas o módulos estructurados por nivel.
- (c) Contenidos generales y específicos.
- (d) Horas estimadas por módulo.
- (e) Criterios de avance y acreditación entre niveles.

iii) Programas por nivel o módulo

- (a) Objetivos de aprendizaje por unidad.
- (b) Actividades propuestas (por ejemplo: role plays, análisis de comunicaciones aeronáuticas, tareas integradas, etc.).
- (c) Métodos de evaluación e instrumentos sugeridos.

iv) Manual metodológico de implementación del programa

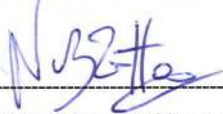
- (a) Documento guía que permita a futuros equipos replicar o adaptar el programa, incluyendo recomendaciones operativas para la implementación; buenas prácticas en la gestión de la capacitación; lineamientos para la selección y formación de instructores.

v) Diseño preliminar de materiales y recursos didácticos

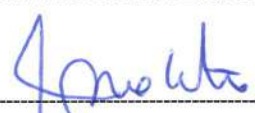
- (a) Índice y esquema de Manuales técnicos y bibliografía de referencia
- (b) Prototipos de ejercicios y actividades comunicativas.
- (c) Índice y esquema de Materiales orientados a vocabulario específico.
- (d) Propuestas para el uso de recursos digitales o tecnológicos.
- (e) Listado de recursos multimediales recomendados (videos, podcasts, ejercicios de simulación, etc.).

vi) Cronograma técnico preliminar de implementación

- (a) Fases de ejecución y fechas estimadas.
- (b) Modalidad prevista (virtual, presencial, híbrida).
- (c) Distribución horaria tentativa.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



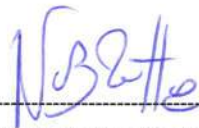
María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.



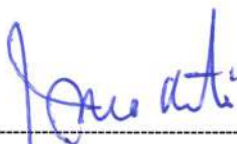
ANEXO II – COSTOS & PARTICIPANTES

ACTIVIDAD ACADÉMICA	PRECIO PRODUCTO	CANTIDAD DE ALUMNOS COMPRENDIDA
IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE NIVEL DE IDIOMA INGLÉS PARA PERSONAL DE EANA PRUEBA DE NIVELACIÓN + INFORMES INDIVIDUALES + REPORTES TÉCNICOS ESTADÍSTICOS CORPORATIVOS/INFORME PEDAGÓGICO + CERTIFICADO PARA EL ALUMNO	420.552 USD	2124
PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN. CONFORME PAUTAS DEL CLIENTE	460.924 USD	N/A

PRECIO TOTAL USD 881.476,00.-



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.

